ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 DE 2021

Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para justificar una contratación directa

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 y numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial No. 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada por la resolución 2428 del 24 de julio de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Que en atención con lo señalado en la ley 80 de 1993, artículos 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, se realiza el presente estudio previo, que sirve de soporte para celebración de la orden de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que tiene por objeto satisfacer la necesidad de renovación del servicio de soporte técnico y actualización de software (Software Update License & Support) de los productos ORACLE de propiedad del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Que la Dirección de Tecnología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 4712 de 2008, tiene entre otras las siguientes funciones:

"(…) 1. Administrar los ambientes computacionales de desarrollo, pruebas y producción. (…) 3. Administrar y controlar, los sistemas operativos y las bases de datos, los equipos de redes y comunicaciones y servicios de red. (…) 8. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soportes contratados y las garantías de los bienes adquiridos. (…) 13. Administrar las licencias de software y las garantías vigentes de los bienes tecnológicos. (…)".

Que en virtud de lo anterior, es responsabilidad de esta Dirección garantizar que los servicios de Tecnología de la Información estén a disposición y en óptimas condiciones para que los aplicativos funcionen correctamente, siendo por lo tanto necesario implementar procedimientos orientados al mantenimiento y administración de los mismos y establecer ambientes computacionales de desarrollo, pruebas y producción sobre los cuales se desarrollen nuevas funcionalidades, se actualicen y prueben cambios de los actuales y se pongan en producción los servicios de TI.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 DE 2021

Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para justificar una contratación directa

Que bajo este contexto, se tiene que una de las plataformas tecnológicas base para el desarrollo, implementación y sostenibilidad de los servicios y soluciones tecnológicas del Ministerio, es la plataforma ORACLE, sobre la cual está soportada la información histórica, de negocio, misional y administrativa, actual y de toma de decisiones de la entidad.

Que dicha plataforma soporta aplicativos como: Sistema de Deuda Pública, Devoluciones, Cuentas Corrientes, Portafolio Activo, Tesoro, Decreto 028, Chats, Señales Débiles, Sistemas de Personal y Nómina -SARA, SOFIA – Contabilidad del Fonpet, Contratos, Gestión de deudores Morosos del Estado, Activos Fijos, Almacén de Consumo, Gestión financiera del MHCP, Gestión contable interna del MHCP, Gestión de depreciación de bienes en servicio, Cartera, Sentencias y Conciliaciones, Procesos Judiciales, Registro y actualización de la contabilidad del sistema FONPET, entre otros; los cuales son necesarios para desarrollar funciones de las Direcciones de Crédito Público y Tesoro Nacional, Presupuesto Público Nacional, Apoyo Fiscal, Administrativa, Política Macroeconómica y soluciones como Bonos Pensionales y el FONPET. De igual manera, el Ministerio ha definido a Oracle como el estándar para sus portales corporativos en internet (www.minhacienda.gov.co, www.irc.gov.co) y la solución de gestión de calidad en el Sistema de Monitoreo de la Gestión Integral – SMGI.

Que, así las cosas, los productos Oracle que soportan las aplicaciones y portales antes mencionados, están instalados y configurados sobre los servidores corporativos del Ministerio en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción, constituyéndose así en el software base mediante la cual se lleva a cabo la administración, mantenimiento y puesta en operación de la plataforma Oracle.

Que de igual manera, el Ministerio de Hacienda ha venido y continuará realizando el proceso de actualización de la plataforma tecnológica Oracle que soporta los diferentes servicios de TI del Ministerio: portales web corporativos de la entidad y aplicaciones web misionales, de toma de decisiones y de apoyo a versiones recientes que cuenten con el respectivo soporte técnico de los productos y cumpla con las nuevas necesidades de la entidad, las directrices de MinTic's y sus usuarios.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contar con la respectiva renovación del servicio de soporte técnico y actualización de software (Software Update License & Support) de los productos ORACLE de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que soportan los servicios de TI relacionados anteriormente, con el fin de contar con el respectivo soporte técnico por parte del fabricante Oracle para estos productos, el cual incluye el derecho a actualizaciones del software en caso de que se requiera. De igual

manera se da continuidad en la vigencia 2021, a los servicios con los que se contaba en la vigencia 2020.

Que de otro lado es pertinente indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco del "Programa para la Excelencia en Gobierno Electrónico" y acogiéndose a las directrices impuestas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (CCE), bajo el instrumento de agregación por demanda Software por catálogo CCE-116-IAD-2020, contrato CCE-139-IAD-2020 con vigencia: De febrero 24, 2020 hasta Febrero 24, como mecanismo de adquisición de compra por catálogo, se acoge al contrato suscrito entre CCE y ORACLE COLOMBIA LTDA para adelantar el proceso que nos ocupa en el presente documento, toda vez que este instrumento permite obtener una optimización de los recursos por cuanto en el sistema de contratación pública se eliminan costos de intermediación, al igual que se hace de forma más ágil y simple el proceso de contratación.

Que el servicio de renovación del servicio de soporte técnico y actualización de productos Oracle, es servicio exclusivo de Oracle Colombia Limitada, a través de la plantilla NO. 85409 del proceso CCE-116-IAD-2020. En la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo, se realiza la aclaración que no requiere simulador sino solo el formato de actualización y renovación que se encuentra disponible en la página de software por catálogo en CCE.

Que a través del Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-116-IAD-2020, contrato CCE-139-IAD-2020, para la Adquisición de Servicios Oracle al referirse al suplemento Oracle de este instrumento "20200505_iad_suplemento.docx_.pdf": numerales 4 y 6, respectivamente señalan:

"*Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los Partners, y deben ser contratados por las Entidades Compradoras, una vez Oracle sea parte del IAD, siempre que Oracle los ofrezca a través de este instrumento, y de no serlo, a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables*."

(…)

ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 DE 2021

Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para justificar una contratación directa

"*Los precios de las licencias on premise a los que se refieren los catálogos adjuntos, incluyen únicamente el soporte técnico durante el primer año. Las renovaciones de los años subsiguientes deberán ser adquiridas por separado por las Entidades Compradoras, directamente a Oracle, según se explica en el numeral 4 del presente documento. El soporte, tanto de primer año, como durante las renovaciones, se prestará exclusivamente bajo los términos de las políticas de soporte técnico de Oracle disponibles en https://www.oracle.com/corporate/contracts/support-services/policies.html*".

Que para la entidad es de vital importancia contar con el servicio de soporte técnico y actualización de software (Software Update License & Support) de los productos ORACLE sobre los cuales se encuentran configurados algunos de los servicios de TI que soportan los procesos misionales, gerenciales y de apoyo del Ministerio; dado que al presentarse una falla o indisponibilidad de alguno de estos servicios y que para su solución se requiera del soporte del fabricante Oracle o de la actualización del software Oracle se tendría una solución más rápida y eficiente sin afectar el normal funcionamiento del Ministerio, cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios – ANS que se establecen con los usuarios internos.

Que, en el caso de no contar con este servicio, se tendría el riesgo que, ante una posible falla, esta no se pueda solucionar o su tiempo de solución sea mucha mayor. De igual manera, los proyectos de actualización tecnológica en pro de mejorar y/o ofrecer nuevos servicios de TI a los usuarios y/o mejorar la seguridad de los mismos se vería afectada dado que en algunos casos se requiere llevar a cabo actualización del software Oracle y el soporte del fabricante para su configuración.

Que a través del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catalogo para la prestación de Servicios Oracle CCE-139-IAD-2020 se adquieren los servicios de renovación del servicio de soporte técnico y actualización de software (Software Update License & Support) de los productos ORACLE de propiedad del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Que el día 23 de diciembre de 2020, la Dirección de Tecnología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó cotización de los servicios requeridos por la entidad a la empresa Oracle Colombia Limitada, en las condiciones de la Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, evento que quedó registrado bajo el número 100412.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 DE 2021

Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para justificar una contratación directa

Que el día 23 de diciembre de 2020, la empresa Oracle Colombia Limitada remitió oferta de los servicios requeridos por la entidad, bajo el número de servicio de soporte 1666301, por valor total de $1.267.132.327.00, incluido IVA, con vigencia hasta el 29 de enero de 2021.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece con relación a la causal de contratación directa anteriormente descrita, lo siguiente:

> *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el valor que el Ministerio se compromete a cancelar como contraprestación por el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con los amparos necesarios con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10221 del **06 de enero de 2021**, expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **$1.267.132.327,00,** el cual se afectará hasta en su totalidad.

Que el documento de los estudios previos de la contratación puede ser objeto de consulta en medio físico en el Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicado en el segundo (2°) piso, Edificio San Agustín, Carrera 8 No. 6 C– 38 de la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, el mismo fue publicado en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la celebración de la orden de compra respectiva, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con la compañía **ORACLE COLOMBIA LIMITADA** identificada con el NIT No. **800.103.052-8,** la cual tendrá como justificación ***"Contratar la renovación del servicio de soporte técnico y actualización de software (Software***

ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 DE 2021

Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para justificar una contratación directa

Update License & Support) de los productos ORACLE de propiedad del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO según propuesta No. 1666301 de Oracle Colombia.”*,* de conformidad con la oferta No. 1666301 de dicha sociedad, por un valor total de hasta **$1.267.132.327,00,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web de la entidad, por cuanto el estudio y documentos previos se elaboraron en el formulario dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, cuyo diligenciamiento es obligatorio, de conformidad con el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a 18 de enero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Directora Administrativa

ANA MARIA MORENO GARCIA
Firmado digitalmente por ANA MARIA MORENO GARCIA

Revisado

Revisó: Sonia Liliana Rojas Acevedo/Adriana Carolina Mendez Gómez
Proyectó: Carol Banessa Gómez Guavita